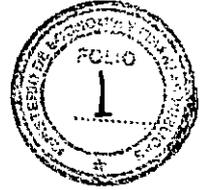


El Poder Ejecutivo
Nacional

- 1996



CAMPE...	
MES...	A...
12 DIC 2011	
SEC: Fe. P. 013	11

BUENOS AIRES, - 5 DIC 2011

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un Proyecto de Ley que tiene por finalidad prorrogar por el término de CINCO (5) años el derecho a la exportación de hidrocarburos creado por el segundo párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 25.561 y prorrogado por su par N° 26.217.

La medida que se propicia encuentra sustento en el hecho de que los recursos fiscales originados en los derechos de exportación de hidrocarburos son de decisiva importancia para el mantenimiento del superávit fiscal, pilar básico para el sostén del actual modelo económico.

Asimismo, siendo los hidrocarburos un componente esencial de la matriz insumo-producto de la economía argentina, se hace necesario sostener un equilibrio de precios internos y tipo de cambio que permita mantener el actual esquema económico del país, posibilitando la continuidad del sendero por el que transita su crecimiento.

Al mismo tiempo, en función de lo señalado precedentemente, resulta insoslayable continuar mitigando el impacto del crecimiento en el precio internacional de los hidrocarburos acontecido en los últimos años. Por otra parte, habiendo operado sin inconvenientes el sector de hidrocarburos bajo el esquema de derechos de exportación vigente y no existiendo

M.E. y F.P.
489

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



razones derivadas de variaciones trascendentes en los precios internacionales ni en el costo de producción, resulta razonable mantener una situación similar al esquema tributario actual.

En consecuencia, se propicia continuar afectando el producido del referido tributo a la consolidación de la sustentabilidad del programa fiscal y económico.

En mérito a los fundamentos expuestos, es que se impulsa la presente iniciativa.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

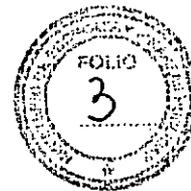
MENSAJE N° 1996

Amado Boudou
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

M.E. y F.P.
489

Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ...

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase por el término de CINCO (5) años, a partir de su vencimiento, el derecho a la exportación de hidrocarburos creado por el segundo párrafo del Artículo 6º de la Ley N° 25.561 y sus modificatorias y complementarias, como así también las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL para establecer las alícuotas correspondientes, atribuciones éstas que podrán ser delegadas en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS; aclarándose que dichos derechos también resultan de aplicación para las exportaciones que se realicen desde el Área Aduanera Especial creada por la Ley N° 19.640.

ARTÍCULO 2º - Hasta tanto se ejerzan las facultades previstas en el artículo anterior continuarán vigentes los Decretos Nros. 310 de fecha 13 de febrero de 2002 y sus modificaciones y 809 de fecha 13 de mayo de 2002, las Resoluciones Nros 394 de fecha 15 de noviembre de 2007 y 127 de fecha 10 de marzo de 2008, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y demás normas dictadas en su consecuencia.

ARTÍCULO 3º - El producido del derecho cuya prórroga se establece por la presente ley se destinará a la consolidación de la sustentabilidad del programa fiscal y económico.

M.E. y F.P.

489

El Poder Ejecutivo Nacional



ARTÍCULO 4° - Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y surtirán efecto para las operaciones cuyas solicitudes de destinación de exportación para consumo se registren ante las respectivas aduanas a partir del 7 de enero de 2012, inclusive.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Amado Boudou
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

[Handwritten signature]

Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

[Large handwritten signature]

M.E. y F.P.
489